

SECCIÓN: SERVICIOS JURÍDICOS
N.REF: 22/2020

Brewers BROTHERS SL
C PUIGMAL N.0012
17300 BLANES

EXP. 26442020000002

Con la advertencia prevista en el art. 206 del Reglamento de organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, en el sentido de que falta la aprobación definitiva del acta ya reserva de los términos que resulten de su aprobación, la Junta de Gobierno Local, en sesión ORDINARIA celebrada el día 06/12/2020 tomó el siguiente acuerdo, que en el borrador del acta es del tenor siguiente:

1.- Que en fecha 02/18/2020 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lloret de Mar y la empresa Brewers Brothers, SL por la realización del Festival de cerveza artesana Birrasana en Lloret de Mar.

Que en la cláusula Cuarta del citado convenio establece la vigencia de el acuerdo para las ediciones de los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Que en la cláusula Tercera, apartado 16, establece que la empresa tendrá en todo momento informado al Ayuntamiento de novedades o cambios significativos relativos a el evento.

Que con motivo de la crisis sanitaria y el estado de emergencia ocasionados por la pandemia del Covidien-19, la empresa organizadora y miembros de este Ayuntamiento establecieron de mutuo acuerdo el día 03/27/2020 posponer la fecha inicialmente prevista del evento en septiembre de 2020 por prudencia, responsabilidad, y debido al alto grado de incertidumbre provocado por esta situación sobrevenida.

Que las actuales condiciones sanitarias, sociales y económicas desaconsejan celebración de la edición 2020 del Festival de cerveza artesano Birrasana el próximo mes de septiembre en términos de seguridad, viabilidad económica, y de imagen de destino.

Que la cláusula Segunda, apartado 3, establece la aportación del Ayuntamiento para cada una de las ediciones en 25.000 €, IVA incluido.

Que la cláusula Tercera, apartado 3.2, establece un anticipo de 10.000 €, IVA incluido, antes del inicio de cada edición para el aprovisionamiento de materiales y servicios

Que por la edición de 2020 el anticipo de 10.000 €, IVA incluido, antes del inicio de cada edición para el aprovisionamiento de materiales y servicios establecida en el convenio, ya se ha efectuado en los términos y condiciones establecidas por la legislación vigente.

Visto el informe emitido por el técnico de Promoción Económica en fecha 04/06/2020 de lo que se desprende que:

Que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lloret de Mar y la empresa Brewers Brothers, SL para la realización del Festival de cerveza artesana Birrasana en Lloret de Mar establecido por los años 2020,2021, 2022, y 2023 modifique sus fechas previstas, como consecuencia de la crisis

sanitaria y el estado de emergencia ocasionados por la pandemia del Covidien-19, siendo las nuevas fechas de vigencia del convenio los años 2021, 2022, 2023, y 2024, sin perjuicio de que se puedan hacer nuevas modificaciones de las fechas si la situación sanitaria así lo requiere, y siempre de mutuo acuerdo entre las partes.

Que el anticipo de 10.000 €, IVA incluido, que ya se ha abonado en concepto de aprovisionamiento de materiales y servicios establecida en el convenio, sirva a cuenta de la que correspondería a la de la edición del año 2021, sin perjuicio de que si en 2021 finalmente no se celebrara el evento, yel Ayuntamiento lo considerase oportuno previa petición por escrito a la empresa, ésta debería devolver el importe abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos en fecha 06/10/2020, por el que informa que en cumplimiento de lo previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, este convenio no tiene carácter contractual, y contiene las exigencias previstas en los artículos47 a 53 de la mencionada Ley.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Sección de Intervención anexo al expediente.

Dado, lo establecido en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, en relación a la posibilidad de celebrar convenios con sujetos de derecho privado, siempre que los pactos se ajusten a la ley y tenga por finalidad satisfacer el interés público. Vistas las Resoluciones de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 y de 23 de marzo de2020, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar adenda modificación fechas de vigencia convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lloret de Mar y la empresa Brewers BROTHERS SL para la realización del festival de cerveza artesana Birrasana a Lloret de Mar siendo las nuevas fechas de vigencia del convenio los años 2021,2022, 2023, y 2024, sin perjuicio de que se puedan hacer nuevas modificaciones delas fechas si la situación sanitaria así lo requiere, y siempre de mutuo acuerdo entre las partes.

SEGUNDO.- Aprobar que el anticipo de 10.000 €, IVA incluido, que ya se ha abonado en concepto de aprovisionamiento de materiales y servicios establecida en el convenio, sirva a cuenta de la que correspondería a la de la edición del año 2021, sin perjuicio de que si en 2021 finalmente no se celebrara el evento, y el Ayuntamiento lo considerase oportuno previa petición por escrito a la empresa, esta debería devolver el importe abonado mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del Ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a la empresa Brewers Brothers, SL a la Sección de promoción económica ya la Intervención Municipal para su conocimiento.

Contra este acuerdo, en el que termina la vía administrativa, cabe interponerlos siguientes recursos:

- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente resolución, a menos que el acto administrativo verse sobre planeamiento urbanístico. En este último caso, el órgano jurisdiccional competente será el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; todo ello sin perjuicio de que con carácter potestativo pueda interponer, en cualquier caso, RECURSO DEREPOSICIÓN dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación de este acuerdo (salvo que esta Resolución lo sea ya de un Recurso de reposición, caso en el que no se podrá presentar un segundo).
- CUALQUIER OTRO que considere conveniente en defensa de su derecho. La interposición de cualquier recurso o acción judiciales no suspende la efectividad de el acto / resolución notificado / a.

Lloret de Mar, 18 de junio de 2020

Documento firmado digitalment